

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de Julio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00115-00
Demandante	AMADO DE JESUS CORTES CIFUENTES
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Se inadmite la demanda de la referencia por las siguientes razones:

1. Con base en el art. 162-6 en armonía con el inciso final del art. 157 del CPACA, y a efectos de establecerse la competencia, se deberá realizar una estimación razonada de la cuantía, toda vez que en la demanda se indicó un valor sin justificación alguna.
2. No se aporta copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), pues el CD acompañado no contiene información alguna.
3. Para el cumplimiento de la exigencia contenida en el numeral 7º del art. 162 ibidem, se deberá suministrar la dirección en donde recibe notificaciones la parte demandada, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. No se acompaña copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Judicial.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el medio de control aludido en el encabezamiento de esta providencia. Por tanto, se concede un término de 10 días a la parte demandante para que la corrija so pena de rechazo.

SEGUNDO.- Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. AMPARO LATORRE, abogada titulada y en ejercicio, en los términos del poder conferido visible a folio 12.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO